demanda. Señalado para el efecto. Tómese nota del casillero y domicilio judicial señalado por la actora. Agréguese la documentación acompañada. NOTIFIQUESE. f) Dr. A. Palacios Durango. Juez. OTRA PROVIDENCIA.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Abril 24 del 2000. las 08h00. Por cuanto la demandada Elena Alejandrina Hermoso Pesantez, ha declarado bajo juramento del desconocimiento del domicilio o paradero o residencia del demandado Jose Homsal do Rivas Avila, cítese a éste, de conformidad al Art. 86 del Codigo de Procedimiento Civil por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación tanto en la ciudad de Quito provincia de Pichincha como tambien en la ciudad de Azogues, provincia del Canar mediante ochio dias entre una y otra publicacion y de acuerdo a lo dispuesto en el Art 119 del Codigo Civil. Notifiquese. f) Dr A. Palacios Durango. Juez.
Lo que cito a Ud. para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones dentro de la ciudad de Quito.
Quito, mayo 3 del 2000.
Lic. Rodrigo Aulestia Egas
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2003293/A.C.

LA R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL DEMANDADO HECTOR EDMUNDO PENAHERRERA IZURIETA Y AL MENOR ADULTO ANDRES FELIPE PENAHERRERA CONTRERAS.
ACTOR: DR. EDGAR DIAZ (PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA IVI MAGDALENA CONTRERAS BARAHONA).
DEMANDADO: HECTOR EDMUNDO PENAHERRERA IZURIETA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO DE DIVORCIO Nº 169-2.000-C-D.
PROVIDENCIA;
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
Quito, Abril 28 del año 2.000.- Las 16h30m.
VISTOS: **Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, la demanda que antecede. es clara completa y cumple los requisitos determinados por la Ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario: Cítese al Señor Héctor Edmundo Peñaherrera Izurieta, por la prensa y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad en virtud del juramento rendido.** Tómese nota del casillero y domicilio judicial señalado para el efecto. Téngase en cuenta la documentación adjunta. NOTIFIQUESE. f) Dr. A. Palacios Durango. Juez. OTRA PROVIDENCIA.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Abril 24 del 2000. las 08h00. Por cuanto la demandada Elena Alejandrina Hermoso Pesantez, ha declarado bajo juramento del desconocimiento del domicilio o paradero o residencia del demandado Jose Homsal do Rivas Avila, cítese a éste, de conformidad al Art. 86 del Codigo de Procedimiento Civil por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación tanto en la ciudad de Quito provincia de Pichincha como tambien en la ciudad de Azogues, provincia del Canar mediante ochio dias entre una y otra publicacion y de acuerdo a lo dispuesto en el Art 119 del Codigo Civil. Notifiquese. f) Dr A. Palacios Durango. Juez.
Lo que cito a Ud. para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones dentro de la ciudad de Quito.
Quito, mayo 3 del 2000.
Lic. Rodrigo Aulestia Egas
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2003293/A.C.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: VICTOR ROMERO ARIAS SANCHEZ
JUICIO DIVORCIO nro. 481-2000 L.A.
Actor: María del Carmen Caiza
Demandado: Víctor Romero Arias
EXTRACTO
JUICIO DIVORCIO Nº 263-2.000 NA
ACTOR: ANA CRISTINA ESPIN MANCERO (Dr. FRIDDY A. DONOSO MANDATARIO)
DEMANDADO: BRIAN DAVID KELLER
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial que los une de conformidad al inciso primero, causal Decimo Primera del Art. 199 del Codigo Civil
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, a 27 de Abril del 2.000.- A las 11h00.
VISTOS: Por cumplido el requerimiento anterior. La demanda que antecede es completa, clara, precisa y reune los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la admite al trámite verbal sumario. En consecuencia, en mérito del juramento manifestado respecto de la imposibilidad de poder determinar el actual domicilio y residencia del demandado, por parte del Dr. Friddy Donoso en su calidad de Procurador Judicial de Ana Cristina Espin Mancero, y de conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor Brian David Keller, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Con la insinuación hecha por la Actora, para el cargo de Curador Ad litem, cítese a uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha, a quienes se los notificara en sus respectivos Despachos. Incorporense a los autos la documentación adjunta. Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalados por la Actora, para sus notificaciones posteriores. NOTIFIQUESE. f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo. Juez Encargado. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay un sello
rt/2002713/A.C.

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
JUICIO DIVORCIO Nº 331-2000 R.P.
ACTOR: DR. JOSE JAVIER RIOFRIO SUAREZ
DEMANDADO: ELVIA GRACIELA RODRIGUEZ AGUIRRE
CUANTIA: INDETERMINADA
CITACION A: ELVIA GRACIELA RODRIGUEZ AGUIRRE
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL: Quito, 17 de Abril de 2000. Las 10h30. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior en sus respectivos despachos. Incorporense a los autos la documentación acompañada. Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalados por la Actora, para sus notificaciones posteriores. NOTIFIQUESE. f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo. Juez.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay un sello
rt/2002713/A.C.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE EL ORO
EXTRACTO CITACION
A: MARLENE CECILIA JIMENEZ TORRES
SE LE HACE SABER: Que por sorteo legal le ha tocado conocer a este Juzgado la presente demanda cuyo extracto es el siguiente:
ACTORES: PABLO BRAVO MORAN Y CARMEN MEVA CONDOLO
DEMANDADA: MARLENE CECILIA JIMENEZ TORRES
OBJETO DE LA DEMANDA: Amparado en lo dispuesto en el Art. 109 numeral 11 inciso 2º del Código Civil, vigente demanda la disolución del vínculo matrimonial por divorcio
TRAMITE DE LA CAUSA: VERBAL SUMARIO
JUEZ DE LA CAUSA: DRA. ELIZABETH PAZOS
PROVIDENCIA: La demanda que antecede reune los requisitos de Ley, por lo que calificándola de clara, precisa y completa, se la admite a trámite. En lo principal por cuanto los actores bajo juramento manifiestan desconocer el actual domicilio de la demandada, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Codigo de Procedimiento Civil, cítese a la señora Maria Dolores Almeida. Encárguese de la publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Incorporense a los autos el documento adjunto. Tómese nota de la cuantía y del casillero judicial señalados por el Actor para sus notificaciones posteriores. NOTIFIQUESE. f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo. Juez Encargado. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay un sello
rt/2002730/A.C.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Quito 24 de abril del 2 000.- A las 08h10.
VISTOS: Por cumplido el requerimiento anterior. La demanda que antecede es completa, clara, precisa y reune los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la admite al trámite verbal sumario. En consecuencia, en mérito de lo manifestado bajo juramento, respecto de la imposibilidad de poder determinar hasta la presente fecha el actual domicilio o residencia de la demanda de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Codigo de Procedimiento Civil, cítese a la señora Maria Dolores Almeida. Encárgada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Incorporense a los autos el documento adjunto. Tómese nota de la cuantía y del casillero judicial señalados por el Actor para sus notificaciones posteriores. NOTIFIQUESE. f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo. Juez Encargado. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay un sello
rt/2002730/A.C.

LLAMADO A ACREEDORES

La Compañía Elf Hydrocarbons Holding B.V. en liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 393 de la Ley de compañías codificada, notifica a los acreedores de la compañía para que en el término de 20 días contados desde la última publicación presenten los documentos que acrediten su derecho en las oficinas de Deloitte & Touche ubicadas en la Avenida Amazonas 35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, atención Martha de Cerda.

Lcdo. Gustavo Rodas
LIQUIDADOR

rt/2003251/A.C.

---

29 MAY 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODUCNORTE S.A.

Se comunica al público que la compañía PRODUCNORTE S.A. aumentó su capital suscrito en S/. 5.000´000.000,oo, fijó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de febrero del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00.Q.IJ. 1252 de 19 mayo 2000.

El capital actual suscrito de S/. 6.000´000.000,oo está dividido en 1´200.000 acciones de S/. 5.000,oo cada una. El capital autorizado es de S/. 12.000´000.000,oo.

Quito, 19 Mayo 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

PB/lmg.
EXT.715
EXP.49217

rt/2003283/A.C.